



PERMISO DE EDIFICACION N° 244 / 2011

FECHA PERMISO: 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

VENCE: 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase C-3

ubicado en COCHRANE

población

PROPIETARIO INMOBILIARIA ECSA LTDA.

domiciliado en OSORNO calle COCHRANE

ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO

N° patente profesional 3-1203

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 199-5

Derechos municipales \$ 308.523.-

BODEGAS INOFENSIVAS

presupuesto \$ 20.568.230.-

N° 863 OSORNO

Sector ZONA C-2 y C-3

RUT N° 78.235.280-6

N° 863 OSORNO

domicilio A. MONTECINOS N° 1535 OSORNO

RUT N° 9.363.091-2

Domicilio

RUT N°

domicilio

RUT N°

RUT N°

Superficie terreno 1210,00 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	144,12 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	144,12 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

EUGENIO SALINAS PARMEGANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)

ESP/esp



NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de un inmueble destinado a bodega inofensiva, cuya superficie recibida es de 144,12 M²
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/esp